

Poder Judicial de la Nación

Expediente "S" 7/2019

RESOLUCIÓN CONJUNTA (SAJ - SAE)

Buenos Aires, 28 de octubre de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que esta Cámara Nacional Electoral -a cargo del Registro de Electores Privados de Libertad- ha adoptado las medidas necesarias para el cumplimiento de aquellas funciones encomendadas por la ley 25.858 y su decreto reglamentario 1291/06 -modificado por el decreto 295/09-.

2º) Que, en tal sentido, dispuso la habilitación de mesas electorales en aquellos establecimientos de detención definidos por el artículo 176, inc. "a", de la ley 24.660 y el artículo 1º del Reglamento General de Procesados (dec. 303/96 y modif.), en los que habrá de llevarse a cabo el acto comicial del pasado 27 de octubre.

3º) Que, por otra parte y tal como lo establece el artículo 29 del decreto 1291/06, esta Cámara Nacional Electoral efectuará el escrutinio de los votos correspondientes a los ciudadanos procesados que hubieran sufragado en los establecimientos mencionados.

4º) Que corresponde, entonces, arbitrar los medios a fin de organizar el procedimiento en dependencias del Tribunal.

Por todo ello, los señores Secretarios de Actuación Judicial y Actuación Electoral, RESUELVEN:

1º) Disponer que el escrutinio definitivo del voto de los electores privados de libertad tendrá comienzo el día 30 de octubre a las 12.00 horas, lo cual se publicará en el sitio de Internet del Tribunal.

2º) Habilitar seis (6) mesas de escrutinio, las que estarán a cargo de agentes de esta Cámara Nacional Electoral, señores Claudia Lorena Sayal, Manuel Mogni, Beatriz Diana Giúdice, Fabiana Susana Marinoni Melgarejo, María Dolores Rentería y Cristhian Abel Cianceruso, respectivamente.

Remítase copia a los señores Camaristas, comuníquese a los empleados mencionados a través de la oficina de Personal y archívese.-

HERNÁN R. GONÇALVES FIGUEIREDO, SECRETARIO DE ACTUACIÓN JUDICIAL - SEBASTIÁN SCHIMMEL,
SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.

USO OFICIAL